



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2021-00010-00

Socorro, veintiuno (21) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

El Dr. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, identificado con la C.C. No. 1.101.756.112 de Vélez Santander, T.P. No. 259.375, del C.S. de la J., como apoderado de la demandante COOPSERVIVELEZ LTDA., en este proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, adelantado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ – COOPSERVIVELEZ LTDA.**, NIT: 890-203827-5, en contra de **GLORIA MARCELA GARCES OSORIO C.C. No. 1.104.070.676** y **JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO**, C.C. No. 91.111.350, radicado 2021-00010-00, en escrito allegado al expediente, informa que renuncia al poder conferido por la demandante, por terminación de la relación laboral existente con COOPSERVIVELEZ LTDA.,

CONSIDERACIONES

Este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder conferido al Dr. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, y así habrá de declararse, advirtiendo al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el Dr. JOSE ALEJANDRO DIAZ BONCES, identificado con la C.C. No. 1.101.756.112 de Vélez Santander, T.P. No. 259.375, del C.S. de la J., en este proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, adelantado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO**

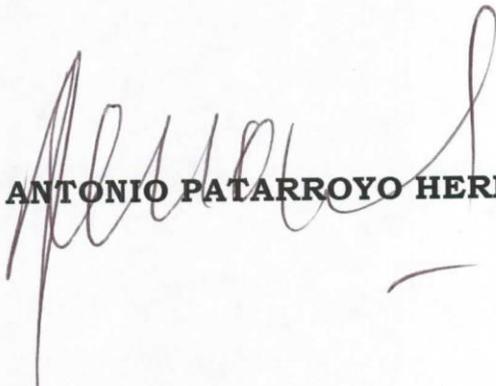


DE LA PROVINCIA DE VELEZ – COOPSERVIVELEZ LTDA., NIT: 890-203827-5, en contra de **GLORIA MARCELA GARCES OSORIO C.C. No. 1.104.070.676** y **JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO, C.C. No. 91.111.350**, radicado 2021-00010-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Se advierte al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ